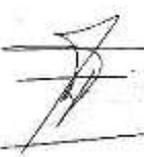


## ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

P.A.C. N° 271  
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° LP-ABR-1-2025-MGP/COMESMOLE-1  
(PRIMERA CONVOCATORIA)

**“ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS E INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RANCHO DEL PERSONAL MILITAR A CARGO DE LA COMANDANCIA DE LA ESTACIÓN NAVAL DE MOLLENDO, PERIODO JULIO 2025 A JUNIO 2026 / BIEN PP 0135”**

En la ciudad de Arequipa, siendo las 13:00 horas del día viernes 20 de junio del 2025, se reunieron en el Puesto de Comando de la Jefatura del Distrito de Capitanías 3, los miembros titulares y suplentes del Comité de Contrataciones Públicas para el procedimiento de selección realizado mediante Licitación Pública Abreviada N° LP-ABR-1-2025-MGP/COMESMOLE-1, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS E INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RANCHO DEL PERSONAL MILITAR A CARGO DE LA COMANDANCIA DE LA ESTACIÓN NAVAL DE MOLLENDO, PERIODO JULIO 2025 A JUNIO 2026 / BIEN PP 0135”**; con la finalidad de llevar a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro.



**Acto primero.-** Presentación de los Miembros del Comité de Contrataciones Públicas demostrándose que existe quórum, por lo que serán válidos todos los acuerdos tomados en estos actos.

**Acto segundo.-** El Comité de Contrataciones Públicas ha verificado que se han registrado electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes:

- 
- Persona Jurídica – DISTRIBUIDORA HARVEY E.I.R.L.
  - Persona Jurídica – IMPORT & EXPORT PROINSA S.R.L.
  - Persona Jurídica – DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.
  - Persona Jurídica – ADRIDAY GROUP E.I.R.L.
  - Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.
  - Persona Jurídica – NEGOCIACIONES VADIS S.A.C.
  - Persona Jurídica – CORPORACION JUMAWA DEL SUR E.I.R.L.

**Acto tercero.-** De los participantes registrados electrónicamente en el presente procedimiento de selección, presentaron sus propuestas según orden de prelación los siguientes.

- 
- Persona Jurídica – IMPORT & EXPORT PROINSA S.R.L.
  - Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.

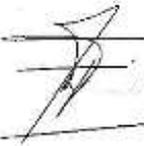
**Acto cuarto.-** De los participantes registrados electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes presentaron sus propuestas electrónicas, según orden de prelación:

Ítem 1: Víveres secos y verduras e insumos de mejoramiento de rancho			
Orden de Prelación	R.U.C.	Nombre o Razón Social del Postor	Última Oferta
1	20455009856	REDIJUA S.R.L.	S/ 149,135.76
2	20448139981	IMPORT & EXPORT PROINSA S.R.L.	S/ 165,542.00

**Acto quinto.-** Acto seguido, se descargaron las propuestas electrónicamente de los postores según orden de prelación:

## Ítem 1: Víveres secos y verduras e insumos de mejoramiento de rancho

- **Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.**- De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:
  - El postor presentó su propuesta con incongruencias documentarias, al omitir la presentación de documentos de carácter obligatorio exigidos en las bases, lo cual constituye una omisión insubsanable conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que establece que únicamente pueden subsanarse errores materiales o formales, más no la ausencia de documentación obligatoria para la evaluación de la oferta.
- **Persona Jurídica – IMPORT & EXPORT PROINSA S.R.L.**- De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:
  - El postor presentó correctamente la documentación solicitada en las Bases Administrativas Integradas del presente procedimiento de selección para el Ítem 1, cumpliendo con los requisitos técnicos mínimos exigidos, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, los cuales disponen que las propuestas deben ser evaluadas en función a criterios objetivos, verificables y directamente relacionados con la naturaleza y complejidad del objeto de la contratación.



**Acto sexto.**- De los DOS (2) postores que presentaron ofertas, se observó que la Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L. presenta su propuesta con incongruencias documentarias, al omitir la presentación de documentos de carácter obligatorio exigidos en las bases, lo cual constituye una omisión insubsanable conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que establece que únicamente pueden subsanarse errores materiales o formales, más no la ausencia de documentación obligatoria para la evaluación de la oferta, motivo por el cual dicha propuesta fue declarada no admitida. Por su parte, la propuesta de la Persona Jurídica – IMPORT & EXPORT PROINSA S.R.L. fue admitida, al haber cumplido con los requisitos formales establecidos en las bases del procedimiento.



**Acto séptimo.**- El artículo 29.1° de la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas, señala que La autoridad de la gestión administrativa es responsable de implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación. Esta labor incluye la implementación de las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.



**Acto octavo.**- El artículo 59.4° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

**Acto noveno.**- El artículo 80° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que el otorgamiento de la buena pro es el acto que declara al postor ganador del procedimiento de selección, y se publica a través de la Pladicop. La DEC, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la publicación del otorgamiento de la buena pro, con los documentos que sustenten los resultados de calificación y evaluación.

**Acto décimo.**- El artículo 82.2° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que en caso de que se

haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

**Acto undécimo.-** El artículo 86.1° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la entidad contratante como el o los postores ganadores están obligados a contratar.

**Acto duodécimo.-** El artículo 12.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que previamente al otorgamiento de la buena pro de las inversiones que forman parte del Anexo I de la presente ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el Año Fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular del pliego, conforme a lo dispuesto en los numerales 41.2° y 41.3° del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto del pliego o a la que haga sus veces, la referida certificación.

#### **ACUERDOS ADOPTADOS:**

Por lo antes expuesto, el Comité de Selección adjudica el otorgamiento de la buena pro del Ítem 1 de la siguiente manera:

- Ítem 1: Víveres secos y verduras e insumos de mejoramiento de rancho – por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 SOLES (S/ 165,542.00)** según orden de prelación a la **Persona Jurídica – IMPORT & EXPORT PROINSA S.R.L.**

Siendo las 14:00 horas del día viernes 20 de junio del 2025, se concluye el presente Acto, y se firma la misma en señal de conformidad.



Empleado Civil  
Gonzalo Gabriel YATO Villena  
03134489  
**Miembro**



Capitán de Corbeta CG.  
Luis Gerardo ARANA Valera  
00029373  
**Miembro**



Capitán de Fragata CG.  
Rubén Mauricio FERNANDINI Zarate  
00930817  
**Presidente**